

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Aviso de privacidad integral

Trabajos del Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro (en adelante IEEQ), ubicado en Av. Las Torres 102, C.P. 76177, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, con número telefónico (442) 101 98 00 extensión 1900 y 1901 y correo electrónico uaip@ieeq.mx es responsable del tratamiento de los datos personales que se le proporcionen en el desarrollo de los Trabajos del Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto y tiene atribuciones para recolectar y tratar dichos datos, los cuales serán protegidos conforme a las leyes general y local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que se recabarán

Para efectos de lo anterior, no se recabarán datos sensibles y los datos a recabar serán únicamente los siguientes:

- De identificación: Clave Única de Registro de Población (CURP).
- De contacto: número de teléfono móvil o correo electrónico.

En ese sentido, se informa que dichos datos son estrictamente necesarios y adecuados para realizar el ejercicio vinculado con los trabajos del Gabinete Juvenil del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto, pues resultan precisos para contar con el adecuado registro y control correspondiente a las votaciones a través de medios digitales. Asimismo, se informa que para su recolección y tratamiento se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, destrucción o acceso no autorizado, a través de los mecanismos de tecnologías de la información correspondientes; aunado a que estos se mantendrán actualizados en los términos en que sean entregados al IEEQ a través de la plataforma que se disponga para ello.

Fundamento para el tratamiento de datos.

El IEEQ tratará los datos personales objeto de este aviso de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo y 116 fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las leyes locales en materia de transparencia y acceso a la información, así como protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y la demás normatividad que resulte aplicable.

Lo anterior, pues el IEEQ está facultado para recabar dicha información, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la normatividad en materia de participación ciudadana, que le faculta a coadyuvar con autoridades en el desarrollo de actividades como la que nos ocupa.

Finalidad de recabar los datos

Los datos personales que se recaban con motivo de la etapa de votación en los trabajos del “Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto” serán utilizados exclusivamente con el fin contar con el registro de las personas que participarán en dicho ejercicio de la ciudadanía, es decir, realizar el registro de personas interesadas en votar a través de la emisión de un folio; validar el rango de edad de las personas votantes; permitir el acceso a la plataforma VotoMóvil para emitir el voto de las personas registradas; además los datos permitirán la generación de datos estadísticos de participación en el periodo electivo; además de generar estadísticas o informes relativos a la participación en el ejercicio.

Cabe señalar que dicha información generada no estará asociada con la persona titular de los datos personales, por lo que no será posible su identificación. Las finalidades del tratamiento y los datos personales a recabar tienen como base la Convocatoria a los “Trabajos del Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Gobierno en modalidad de Gobierno Abierto”, disponible para su consulta y descarga en http://www.gobiernoabiertoqro.mx/convocatoria_gobierno_abierto_GJ.pdf

Transferencia de datos

Se informa que no se realizará transferencia alguna de sus datos personales, a menos que sea requerido de manera fundada y motivada por una autoridad competente; además de que, una vez que concluya el referido fin estos serán eliminados de las bases de datos del IEEQ por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información.

En ese sentido, los datos personales proporcionados serán utilizados únicamente para la finalidad que se señala en este aviso, sin que como se precisó, en ningún momento puedan ser transferidos a terceros; por lo que toda transferencia de datos personas que pudiera hacer el IEEQ a otro sujeto obligado, sea nacional o internacional, se encuentra sujeto a su consentimiento, exceptuando las previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.¹

Por otra parte, se informa que una vez que se haya cumplido con el objeto del tratamiento, sus datos personales serán eliminados de las bases de datos del IEEQ por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, para lo cual se levantará un acta en la que conste dicho ejercicio.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación o cancelación de sus datos u oposición a su uso.

La persona titular de los datos personales o su representación puede realizar solicitudes para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, mediante escrito debidamente firmado por la persona interesada presentado directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> por solicitud descargable en dicho sitio: inicio-solicitudes-datos personales y/o, enviando un correo a la cuenta electrónica uaip@ieeq.mx y/o noemi.sabino@ieeq.mx.

¹ Dichos preceptos señalan de manera textual: Artículo 22: El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos: I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley, en ningún caso podrá contravenirla; II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable; VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria; VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público, IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia. Artículo 66. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos: I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquellas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente. Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos: I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México; II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia; IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última; V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados; VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular; VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

Para presentar su solicitud de derechos ARCO, deberá contener los siguientes elementos (requisitos señalados en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro):

- I. En calidad de titular de los datos personales, su nombre y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- II. Los documentos que acrediten su identidad como titular de los datos personales y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante a la se dirige la solicitud.
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita como titular de los datos.
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Además de lo anterior, usted debe tomar en cuenta los siguientes requisitos específicos, según el derecho que desee ejercer:

- **Acceso:** indicar la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan sus datos personales.
- **Rectificación:** especificar las modificaciones que solicita hacer a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- **Cancelación:** señalar las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del IEEQ.
- **Oposición:** manifestar las causas o la situación que llevan al titular solicitar que concluya el tratamiento de sus datos, así como el daño que le causaría que dicho tratamiento continúe. En el caso de que la solicitud se refiera a un tratamiento en particular, debe indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita el ejercicio de este derecho.

Una vez recibida su solicitud, el IEEQ deberá proporcionarle respuesta en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique a usted dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO que solicitó, el IEEQ deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la respuesta.

Si desea conocer el procedimiento para las solicitudes de información o para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de los datos personales, puede acudir a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: uaip@ieeq.mx o comunicarte al teléfono 442 101 98 00 extensión 1900 y 1901.

En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la página de Internet del Instituto www.ieeq.mx, apartado de avisos de privacidad y/o en <https://votomovil.ieeq.mx/vm0923/gabinetejuvenil/>.

Agosto de 2023.